

---

Juicio profesional de la gerencia en la preparación y presentación de la información financiera bajo estándares Internacionales para Pymes en Colombia

Anyi Caterine Cárdenas Pinilla  
Escuela de Negocios, Gestión y Sostenibilidad  
Programa de Contaduría Pública  
Estudiante octavo semestre  
[accardenasp@poligran.edu.co](mailto:accardenasp@poligran.edu.co)

Edel Rocío Lasso Silva  
Escuela de Negocios, Gestión y Sostenibilidad  
Programa Contaduría Pública  
Docente  
Magíster en Educación  
[erlassos@poligran.edu.co](mailto:erlassos@poligran.edu.co)

## **Resumen**

Estar inmersos en un mundo globalizado, involucra implementar estándares internacionales en diversas áreas del conocimiento, sobre todo en las de tipo económico, por esta razón se hizo necesaria la creación de un lenguaje universal financiero. La aplicación de las NIIF Para Pymes (Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas), permite el acceso a información financiera real, confiable y sostenible, reconociendo los flujos de capitales tanto internos como externos para así analizar posibles afectaciones sobre las balanzas comerciales de los países, en búsqueda de minimizar riesgos de crisis o inestabilidad en el sistema financiero mundial. El objetivo de este artículo es describir el Juicio profesional de la gerencia en la preparación y presentación de la información financiera bajo estándares Internacionales para Pymes Colombianas tomando como base la investigación exploratoria. En el desarrollo del presente documento se evidenciará la importancia que tiene la gerencia en la generación de información financiera y cómo esta influye en el proceso de toma de decisiones por parte de los distintos agentes tanto internos como externos a la entidad.

**Palabras clave: Juicio profesioal, Gerencia, NIIF para Pymes**

---

## 1. Introducción

La aplicación de las NIIF para Pymes en Colombia ha generado controversia entre los agentes empresariales debido al desconocimiento y falta de interpretación de la normatividad bajo el enfoque internacional; puesto que el proceso lleva implícito un cambio en los modelos contables utilizados por los agentes vinculados y trae consigo la concepción de la información multipropósito, es decir la elaboración y presentación de la información financiera, sin dejar de lado la de carácter fiscal. Sin embargo, como lo menciona Sunder (2005) “los ajustes al cambio no son rápidos ni de bajo costo. Los agentes necesitan tiempo para conocer el nuevo entorno y buscar seleccionar nuevas normas y principios mediante la práctica. Por tanto, no es sorprendente que los administradores se opongan prácticamente a todas las propuestas de nuevas normas contables” (p.265). La oposición por parte de la gerencia a la implementación de los estándares internacionales de contabilidad deriva de su compromiso directo en la preparación y elaboración de la información financiera.

### *1.1 Juicio profesional*

Desde la definición aportada por el diccionario de la Real Academia Española, la palabra “Juicio” se entiende como la facultad por la que el ser humano puede distinguir el bien del mal y lo verdadero de lo falso, como acción y efecto de juzgar, o desde el punto de vista filosófico la relación lógica entre dos o más conceptos. **Fuente especificada no válida.**, por consiguiente el juicio se entendería como la relación de decisión por parte de un humano frente a una situación determinada.

En contraste la palabra, “Profesional”, desde la definición aportada por el diccionario de la Real Academia Española, se entiende como lo que se dice de una persona que ejerce su profesión con capacidad y aplicación relevante. De tal manera el juicio profesional se entenderá, como la decisión lógica tomada por una persona que ejerce su profesión con capacidad y aplicación relevante frente a dos o más conceptos relacionados con un tema específico o una situación determinada.

Es así que el juicio profesional constituye un factor relevante para la toma de decisiones organizacionales, como lo propone Londoño (2011), “es indudable que la mayoría de los contadores tienen un enfoque más contable que Financiero; Las NIIF revisten este último, con lo cual se requerirá de mediciones y valoraciones donde es fundamental el juicio de los gerentes. (Valor presente neto; Costo Amortizado; Tasa de Interés Efectivo). En este aparte se resalta la participación de la gerencia en la toma de decisiones frente a los temas de medición y estimación, estas áreas generan dificultad para el profesional debido las diferentes variables que han de tenerse en cuenta en el momento de su elección, por esta razón la Junta de normas internacionales de contabilidad (IASB) propone que dichos procesos sean establecidos por medio de políticas contables teniendo en cuenta el Juicio del gerente.

Por otro lado, es de aclarar que “El profesional discutirá y acordará con la gerencia los juicios significativos requeridos para recolectar la información financiera incluyendo, cuándo es

aplicable, las bases significativas para las estimaciones contables y el uso del concepto de hipótesis de negocio en marcha.” por esta razón la información presentada en los estados financieros estará influenciada directamente por el juicio profesional de la gerencia.

## ***1.2 La gerencia***

La palabra “Gerencia” nos aporta la siguiente definición, tomada del diccionario de la Real Academia Española, dicese de la gestión de un gerente, es decir la gestión de una persona encargada de la administración de una entidad.

El gerente debe participar activamente en los procesos decisivos de la entidad, cualquier consecuencia derivada de éstas será responsabilidad de su gestión y generarán efectos directamente en los resultados de la empresa. “La forma y el contenido de los estados financieros de cada entidad que informa son responsabilidad de la gerencia o administración de la entidad”.

## ***1.3 NIIF para Pymes***

El volumen de transacciones económicas generadas por una empresa en torno al desarrollo de sus funciones trae consigo la obligación de creación de reportes contables sobre las transacciones como proceso interno de la entidad en pro del control y toma de decisiones acertadas. Sin embargo, los gobiernos al ser los tributos su fuente de sustento debe seleccionar un sistema de normas o principios contables apropiados para el recaudo de recursos provenientes de sus contribuyentes en el caso de este artículo se hace referencia a las entidades.

Según el Profesor Delgado (2008), las economías Latinoamericanas priorizan las normas y principios contables de acuerdo a la cantidad de transacciones, la cual les permite asignar la carga tributaria, eligiendo de esta manera la contabilidad de costos donde se contemplan aspectos laborales y comerciales, utilizando como referencia el importe de los ingresos netos (p.6).

Por lo general los gobiernos dividen las empresas en dos grupos: el primero las entidades que cotizan en bolsa, obligadas a presentar información a superintendencias o entidades públicas. Y el segundo grupo compuesto por entidades no cotizantes en un mercado de valores, consideradas pequeñas y medianas empresas que según la IASB no tienen responsabilidad de rendir cuentas públicamente, por esta razón este organismo en el 2004 pone a consideración de la comunidad contable la necesidad eminente de regulación para estas entidades proponiendo la NIIF para PYMES. (IASB, 2004).

El desarrollo de La NIIF para PYMES se enfocó en las necesidades de las pequeñas y medianas entidades, al no ser cotizantes en Bolsa, sus prioridades están orientadas a la generación de flujos de efectivo, y el mantenimiento del concepto de negocio en marcha en el corto plazo, por este motivo la IASB simplificó los procedimientos para el reconocimiento y medición contable desde el enfoque del preparador de la información.

En Colombia el proceso de adopción a la normatividad internacional de información financiera comienza a partir del año 2009 con la emisión de la Ley 1314. Sin embargo, en esta ley y en

sus decretos reglamentarios se omitieron algunas características relevantes de las entidades colombianas, situación que acrecienta los costos derivados de su implementación para pequeñas y medianas empresas del país. Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) hasta agosto de 2016 estaban registradas en Cámaras de Comercio 2'518.120 consideradas pequeñas y medianas empresas, en su mayoría (60,1%) las cuales representan el 50% del empleo en Colombia, dichas compañías han nacido a través de proyectos de emprendimiento familiar, financiadas parcial o totalmente por sus fundadores con un objeto social definido y una contabilidad netamente tributaria.

La política de convergencia a NIIF es impuesta por la dinámica de la globalización que exige a los países entrar en el intercambio global. La adaptación o adopción de nuevos modelos contables cambian prototipos y establecen distintas formas de hacer negocios, generando transformaciones de tipo económico, normativo y gerencial. Por esta razón surge el siguiente cuestionamiento ¿Cuál es Juicio profesional de la gerencia en la preparación y presentación de la información financiera bajo estándares Internacionales para Pymes en Colombia?

A partir de este nuevo lenguaje financiero, los empresarios en su afán por cumplir lo estipulado en la ley, buscan la vía rápida, encargar la transición del manejo contable desde un punto de vista fiscal a NIIF al contador. Es de anotar que la Superintendencia de Sociedades mediante su Circular Externa 115-000004 del 30 de abril de 2014, estableció la responsabilidad del representante legal de cumplir con el proceso es decir, norma delega explícitamente como responsable de la implementación de los estándares internacionales a la gerencia; en otras palabras todo procedimiento y política contable debe estar en pleno conocimiento, contar con la autorización y respaldado de la gerencia. Por esta razón el juicio de la gerencia en el momento de elaborar y presentar la información financiera es relevante.

#### ***1.4 Adopción y adaptación de las NIIF en Colombia***

La Ley 1314 del 13 de julio de 2009, cuyo objetivo como reza la norma es: la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad y comprensible en cuya virtud los informes contables y estados financieros brinden información financiera entendible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios, y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, en pro de mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial en el país.

La convergencia a las normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de la información se realizará bajo estándares internacionales de aceptación mundial, esto no quiere decir que dichos estándares sean normatividad de obligatorio cumplimiento, los estándares serán tomados como modelos, sin embargo, la adopción de dichas prácticas se realizará respetando el marco normativo vigente. Cabe destacar que únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas.

En su artículo 3° la norma comienza a mencionar que los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal como se hacía bajo Decreto 2649 de 1993. A partir de este hecho se generan múltiples confusiones ya que la mentalidad de la gerencia se enfocaba en los aspectos

tributarios para la elaboración y presentación de la información contable como base fiscal; ahora el modelo se dirige hacia información financiera.

Con lo previsto por el Gobierno Nacional en los decretos reglamentarios de la Ley 1314 del 2009, compilados en el Decreto Único Reglamentario (DUR) 2420 del 2015 el cronograma del proceso de convergencia es el siguiente:

Grupos	Período de preparación obligatoria	Fecha de transición	Estado de situación financiera de apertura	Período de transición	Fecha de aplicación	Últimos estados financieros según normatividad actual (entre ella D.R 2649/93 y D.R 2650/93)	Primer período de aplicación	Fecha de reporte
1 y 3	01/01/13 a 31/12/13	01/01/2014	01/01/2014	01/01/14 a 31/12/14	01/01/2015	31/12/2014	01/01/15 a 31/12/15	31/12/2015
2	01/01/14 a 31/12/14	01/01/2015	01/01/2015	01/01/15 a 31/12/15	01/01/2016	31/12/2015	01/01/16 a 31/12/16	31/12/2016

Elaboración propia, fuente: Ley 1314 de 2009

Los parámetros de las fechas mencionadas fueron citados con el fin del cumplimiento de las características y principios fundamentales de las normas internacionales de negocio en marcha, comparabilidad y fiabilidad como aspectos relevantes para tener en cuenta al originarse los hechos económicos en las empresas. Se considera los siguientes factores claves a evaluar previamente antes del registro contable: reconocimiento, medición, presentación y revelación, los cuales permitirán que la información se presente de manera razonable.

Cabe señalar que la Ley 1314 de 2009 permitía distintas interpretaciones debido a las diferencias que hay entre la contabilidad fiscal y la financiera, situación que generó incertidumbre causando que varias empresas no se acogieran a dichos términos de tiempo. Sin embargo esta Ley planteaba la implementación de normas de información financiera (NIF), cuya interpretación por varias organizaciones fue la adopción de las NIIF cuyo objeto es complejo y avanzado, y su aceptación incluye términos establecidos en ese entonces por la legislación colombiana pero no obligatorios en su aplicación en cuanto a normas contables se refiere, dado que se trabajaba bajo enfoque del decreto 2649 y 2650 de 1993; a raíz de las diferencias presentadas en las definiciones técnicas contables y de principios de contabilidad generalmente aceptados, se emitieron varios conceptos y Decretos entorno a su regulación como la Ley 1819 aprobada en diciembre de 2016, gracias a la cual se regulan algunas interpretaciones que aún no estaban claras.

La ley menciona que se debe tener claridad sobre las definiciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los cuales se constituyen como componentes estructurales para los estados financieros de propósito general; debido a que en estos términos y criterios radica el reconocimiento de tales elementos, de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables.

También se indica en su Art. 22 que las normas contables, únicamente tendrían efecto impositivo cuando las leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando estas no regulen la materia, esta premisa era suficiente para entender que las Normas internacionales de Información Financiera no deberían tener ningún efecto para la determinación de los impuestos, excepto por remisión u omisión; esta fórmula previene adicionalmente vicios de inconstitucionalidad que surgirían si se delegaba la base para liquidación de los impuestos a los Decretos que regulan las normas contables. Es decir que el legislador pretende igualar la base fiscal a la base contable de acumulación o devengo, señalando que cuando se utiliza esta base contable, los contribuyentes reconocerán las partidas como activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento previstos para tales elementos, de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables que le sean aplicables al obligado a llevar contabilidad.

Igualmente en el Art. 28 de la Ley 1819 de 2016 se contempla que las transacciones de financiación que impliquen intereses implícitos para efecto del impuesto de Renta y Complementarios, solo se tomará el valor que se registre en la factura, por ende estos intereses deberán ir incluidos dentro del valor de la factura, también aclara que los ingresos devengados por medición a valor razonable con afectaciones al estado de resultados, como las propiedades de inversión, no serán objeto del impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento en que se realice enajenación o liquidación del bien.

También en su Art. 33 se determina el tratamiento tributario de los instrumentos financieros medidos a valor razonable donde se especifica que los dichos instrumentos financieros serán objeto del impuesto sobre Renta y Complementarios en el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero.

Cabe señalar que en uno de los artículos relevantes de la Ley 1819 de 2016 como lo es el Art. 39 que modifica el Art. 59 del Estatuto Tributario; en él se especifica el procedimiento de registro de costos y todo lo que se considera que una entidad puede registrar como costo.

Los artículos relacionados anteriormente de la Ley 1819 de 2016 son una muestra de las transiciones que genera la implementación de las NIIF en las compañías. Por este motivo es importante resaltar que el juicio profesional en la toma de decisiones concibe la inclusión de un cierto grado de precaución al efectuar las estimaciones en situaciones de incertidumbre, de tal manera que la información reflejada en los estados financieros no se exprese en exceso ni en defecto. Es decir que los activos no se infravaloren deliberadamente ni se sobrevaloren los pasivos o los gastos para que los profesionales de esta forma eliminen el sesgo de sus decisiones. Cabe destacar que el entendimiento de la contabilidad deberá regirse bajo las políticas contables y cada política deberá contener el juicio de la gerencia en su tratamiento.

Por otro lado, las NIIF se componen en tres fases:

- I. **Entendimiento de la situación actual:** conocer la empresa en detalle y la situación presente de la misma, la gerencia debe concientizarse que este proceso no es únicamente contable sino funcional, es decir cada empleado integrante de la entidad independiente del cargo desempeñado, debe estar inmerso en el proceso.

Las NIIF se conocen como contabilidad a la medida y las políticas contables son pilares de respaldo adoptados por la entidad para presentar sus estados financieros. De acuerdo con el juicio anterior cada área de la organización contará con una política contable

que aplicar, ésta dictará claridad del paso a paso para el desempeño de una función y no permitirá vacío ni espacio alguno a que se emplee un juicio distinto, el entendimiento de las políticas contables por parte de los funcionarios de las áreas específicas beneficiará la generación de estados financieros verdaderos y coherentes que ayudarán a un mejor proceso en la toma de decisiones.

Es importante conocer sobre la hipótesis de negocio en marcha, este es un principio fundamental para la presentación de estados financieros en el cual la gerencia evalúa si la entidad cuenta con la capacidad de continuar con su operación durante un futuro predecible, sin necesidad de ser liquidada o cesar sus operaciones. Los estados financieros deben reflejar la realidad económica de la empresa junto con apartes explicativos pertinentes a las cuentas existentes bajo norma internacional; Es así que los primeros estados financieros emitidos conforme a la NIIF para Pymes adoptarán la normatividad mediante declaración explícita y sin reserva del cumplimiento de la norma.

- II. **Diagnóstico:** evaluar la contabilidad, cuáles son las cuentas más importantes que maneja la empresa y cómo se comportan frente a las modificaciones propuestas por la IASB. En el diagnóstico se considera evaluar el cumplimiento de las políticas contables, ya que estas especifican el tratamiento de los hechos económicos y con base en estas se respaldará todo estado financiero emitido por la entidad. Por ende, se busca corregir retrospectivamente como lo indica la NIC 8 en lo concerniente a políticas contables.
- III. **Plan de acción:** comprende las acciones que tomará la empresa. Proceder a realizar ajustes, deterioros y avalúos sobre las cuentas identificadas, para efectuar dichos avalúos se tendrá en cuenta la política de materialidad de la empresa, el monto en dinero que la empresa está dispuesta a asumir en un error, es decir lo que es y no es la empresa considera relevante. Cada proceso se hará con la asesoría de un profesional correspondiente al área del activo que se esté evaluando y debe conservarse soporte escrito del concepto recibido.

Cada etapa es fundamental al momento de evaluar la correcta implementación de las NIIF para Pymes dentro de las compañías, elaborar correctamente los estados financieros garantiza a las empresas un mejor desempeño a nivel de mercado y competitividad.

## 2. Conclusiones.

Respecto al tema sobre el juicio profesional de la gerencia para la elaboración y presentación de información financiera, aún no se evidencia investigaciones profundas frente al papel que desempeña la gerencia al momento de las decisiones previas para la preparación y presentación de informes financieros. Es relevante que el contador debata los juicios significativos con la gerencia al recopilar información financiera para disminuir el riesgo de presentar a los usuarios de la información resultados sesgados. El contador brinda asistencia extensa a la gerencia de la entidad para emitir los juicios necesarios en beneficio de que la información financiera se prepare y presente de acuerdo con el marco de informe aplicable.

Considerar el juicio profesional es esencial para la interpretación de los requisitos éticos relevantes, y la necesidad de decisiones informadas sin subjetividad durante un período de informe, esto requiere aplicación de conocimiento detallado, experiencia frente a los hechos y

circunstancias del trabajo. De igual forma, el juicio profesional de la gerencia en la preparación y presentación de la información financiera en vista del uso previsto de la información implica: la aceptabilidad de un mercado potencial, y de posibles inversionistas.

De otro modo el juicio profesional de la gerencia tiene incidencia directa en:

- ✓ La selección de políticas contables apropiadas según el entorno y desempeño de la entidad.
- ✓ El desarrollo de estimaciones contables necesarias para que la información financiera sea preparada y presentada bajo estándares internacionales sin sobrevaloración ni infravaloración.
- ✓ La gerencia debe entender que sus juicios de gestión se reflejan en la información financiera por ende deberá aceptar la responsabilidad de esos juicios.

La información financiera ayuda a los suministradores de capital a tomar mejores decisiones, lo que deriva en un funcionamiento más eficiente de los mercados de capitales y un costo inferior del capital para la economía en su conjunto. Las entidades individuales también disfrutaban de beneficios, entre los que se incluyen un mejor acceso a los mercados de capitales, un efecto favorable sobre las relaciones públicas y posiblemente un costo inferior del capital.

## **Bibliografía**

Revista Dinero. (15 de septiembre de 2016). *Pymes contribuyen con más del 80% del empleo en Colombia*. Recuperado el 25 de septiembre de 2017, de <http://www.dinero.com/edicion-impresa/caratula/articulo/porcentaje-y-contribucion-de-las-pymes-en-colombia/231854>

Superintendencia de Sociedades . (2014). *Superintendencia de Sociedades* . Recuperado el 24 de marzo de 2017, de [https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_circulares/Circular%20Externa%20115-000004%20de%202014.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/Circular%20Externa%20115-000004%20de%202014.pdf)

Congreso de la República. (13 de Julio de 2009). *Senado de la República*. Recuperado el 24 de marzo de 2017, de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1314\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html)

Congreso de la República. (29 de diciembre de 2016). *Senado de la República*. Recuperado el 10 de enero de 2018, de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1819\\_2016.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html)

Delgado, G. H. (noviembre de 2008). *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*. Recuperado el 16 de diciembre de 2017, de <http://www.redalyc.org/html/2816/281621751002/>

DRAE. (2017). *Real Academia Española*. Recuperado el 09 de Enero de 2018, de <http://dle.rae.es/?id=MbWK64n>

- IASB. (2003). *Consejo Técnico de la Contaduría Pública*. Recuperado el 10 de enero de 2018, de [http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/niif.php?anio\\_id=2012](http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/niif.php?anio_id=2012)
- IASB. (Diciembre de 2011). *IAASB Main Agenda*. Recuperado el 09 de enero de 2018, de [https://www.iaasb.org/system/files/meetings/files/20111205\\_IAASB-Agenda\\_Item\\_2-A\\_ISRS\\_4410\\_Issues\\_and\\_Task-V6docx.pdf](https://www.iaasb.org/system/files/meetings/files/20111205_IAASB-Agenda_Item_2-A_ISRS_4410_Issues_and_Task-V6docx.pdf)
- IFRS for SMEs). (2015). Recuperado el 10 de enero de 2018, de NICNIIF: <http://www.nicniif.org/home/normas/niif-para-las-pymes.html>
- KPMG. (Enero de 2017). *KPMG*. Recuperado el 10 de enero de 2018, de <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/co/pdf/co-reforma.pdf>
- Londoño, J. W. (22 de Julio de 2011). *Instituto Nacional de Contadores Públicos*. Recuperado el 14 de Enero de 2018, de <http://incp.org.co/Site/2011/info/archivos/ss9.pdf>
- PricewaterhouseCoopers. (2010). *IFRS for SMEs – Illustrative consolidated*. Recuperado el 11 de enero de 2018, de <https://www.pwc.com/gx/en/ifrs-reporting/pdf/ifrs-for-smes-illustrative-f-s2010.pdf>
- SUNDER, S. (2005). En S. SUNDER, *Teoría de la contabilidad y el control* (pág. 265). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.